



Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical
www.ivic.ve/Ecologia/CIET

Decreto de Ampliación Parque Nacional "Sierra Nevada"

REPÚBLICA DE VENEZUELA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DECRETO N° 777 DE 14 DE AGOSTO DE 1985
Gaceta Oficial N° 33.288 de 19 de agosto de 1985.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 17 de la Ley de Ordenamiento del Territorio y de conformidad con la Ley Aprobatoria de la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas de los Países de América en Consejo de Ministros;

Considerando

Que al área que hoy ocupa el Parque Nacional Sierra Nevada, decretado el 2 de mayo de 1952 no se le han fijado definitivamente sus linderos de acuerdo al artículo 2 del Decreto N° 393, y asimismo, en esa oportunidad se dejaron de incluir áreas del piedemonte andino aun en su estado natural que es deber del Ejecutivo Nacional preservar y conservar;

Considerando

Que el área que se anexa al Parque Nacional "Sierra Nevada" tiene especial importancia ya que allí tiene sus nacientes los ríos Bumbún, Escaguey, Curvati, Canaguá, Acequia, Socopo y Michay vitales para el desarrollo de las zonas planas de gran parte de los Llanos Occidentales;

Considerando

Que dentro del área a anexarse al Parque Nacional "Sierra Nevada" tiene asiento una interesante zona arqueológica que de su descubrimiento se hicieron eco la mas prestigiosas instituciones nacionales e internacionales especializadas, recomendando al gobierno venezolano su protección a fin de que no vaya a ser destruida;

Considerando

Que dentro del área del Parque hay radicados núcleos humanos como Mosnandá, Los Nevados y El Carrizal, que aun mantienen sus costumbres y que hay que conservar como patrimonio natural y que su inclusión dentro del Parque en nada afecta su protección y conservación;



Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical
www.ivic.ve/Ecologia/CIET

Considerando

Que es de vital importancia para la política que en materia de ordenamiento territorial adelanta el Gobierno Nacional, el señalamiento y materialización de los linderos del Parque Nacional Sierra Nevada, así como el área que se anexa;

Decreta:

Artículo 1. Se amplía el área del Parque Nacional Sierra Nevada en aproximadamente 86.446 hectáreas hasta completar una superficie total de 276.446 has, situada en jurisdicción de los Distritos Rangel, Libertador y Campo Elías del Estado Mérida, y Bolívar y Pedraza del Estado Barinas. El Parque Nacional Sierra Nevada se encuentra enmarcado dentro de los siguientes linderos definidos por accidentes físicos naturales y puntos expresados en coordenadas U.T.M. (Universal Transversa de Mercator), Huso 19. Datum La Canoa y los cuales especifican a continuación:

Partiendo del botalón SN-1, de coordenadas N= 941.950 m, E= 248.000 m, ubicado en la confluencia del Río Nuestra Señora o Río Negro con el Río Chama, se sigue por la margen izquierda (aguas arriba de este último río hasta la desembocadura en el mismo de la Quebrada El Quebradón, donde se encuentra colocado el botalón SN-2 de coordenadas N= 944.100 m, E= 253.000 m. Desde este punto se continúa, aguas arriba, por la quebrada antes mencionada, hasta el sitio denominado "El Baho del Quebradón", donde se localiza el Botalón SN-3, de coordenadas N= 942.800 m E= 254.550 m desde este botalón se sigue en línea recta con rumbo noreste, hasta encontrar la intersección de los cursos de agua que forman la Quebrada Las Adjuntas, sitio donde está colocado el botalón SN-4, de coordenadas N= 944.050 m, E= 259.750 m, siguiendo luego en línea recta con rumbo noreste hasta llegar el sitio donde se interceptan las quebradas : La Carbonera y El Oso, afluentes de la Quebrada La Fría, donde se encuentra ubicado el botalón SN-5, de coordenadas N= 945.250 m ,y E= 263.550 m., prosiguiendo con rumbo noreste en línea recta, se alcanza la cumbre de un pequeño topo situado en la estribación de la fila divisoria de aguas que desciende del Pico El Toro y separa los cursos de las quebradas San Jacinto y La Pueblita, punto donde se encuentra el botalón SN-6, de coordenadas N= 949.650 m. E= 265.300 m. Se continúa con rumbo noreste en línea recta hasta el Botalón SN-7, de coordenadas N= 950.700 m, E= 268.300 m, localizado en el sitio donde existe un pequeño salto llamado "La Primera Cascada" en el curso de la Quebrada El Volcán. Desde este botalón se sigue con rumbo noreste en línea recta hasta llegar a la desembocadura



Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical
www.ivic.ve/Ecologia/CIET

de la Quebrada La Coromoto en la Quebrada El Oro, punto éste a partir del cual se denomina (aguas abajo Quebrada La Mucuy, donde se encuentra colocado el botalón SN-8, de coordenadas N= 954.600 m, y E= 274.900 m. Del botalón anteriormente descrito se continua con rumbo noreste en línea recta, hasta alcanzar la cumbre del primer topo de los dos que se encuentran en la elevación situada inmediatamente después y al noreste del Cerro Sulbarán, donde se localizara el Botalón SN-9, de coordenadas N= 958.100 m., E= 278.500 m. Continuando con rumbo noroeste en línea recta se llega a un pequeño topo localizable al sur de la quebrada El Cardenalillo donde se encuentra colocado el botalón SN-10, de coordenadas N= 960.400 m, E= 281.700 m. Desde este botalón se prosigue con rumbo noreste en línea recta hasta llegar al botalón SN-11, de coordenadas N = 964.850 m, E = 284.00 m, situado sobre el estribo de la divisoria de aguas interpuestas entre el Río Chama y las quebradas : Los Lirios y Gavidia. Del botalón antes reseñado se sigue con rumbo noreste en línea recta hasta encontrar la confluencia de la Quebrada Gavidia con el Río Chama, donde se encuentra colocado el botalón SN-12, de coordenadas N= 966.400 m, E= 286.200 m. A partir de este botalón el lindero continua por la margen izquierda, aguas arriba, del Río Chama hasta el punto donde desemboca en este la Quebrada La Mucuchache, donde esta ubicado el Botalón SN-13, de coordenadas N= 971.100 m, E= 294.900 m. Desde este punto se continua aguas arriba, por el curso de la Quebrada La Mucuchache, hasta llegar a la desembocadura sobre esta de la Quebrada El Morro, donde está ubicado el Botalón SN-14, de coordenadas N= 968.800 m E= 298.550 m. Desde este botalón siguiendo con rumbo noreste en línea recta se llega hasta el Botalón SN-15 de coordenadas N= 970.800 m. E= 298.750 m, localizado en el vertedero de la Laguna "Los Pozos", donde se origina el curso de la Quebrada La Biginós. Se sigue luego hasta el norte en línea recta hasta interceptar la "morrena natural" de la Laguna De Mucubají, en el punto donde ésta se corta formando una hendidura en forma de "V" donde está colocado el Botalón SN-16, de coordenadas N= 973.250 m, E= 298.600 m. Siguiendo con rumbo noroeste en línea recta se llega hasta el Botalón SN-17 de coordenadas N= 973.600 m, E= 298.000 m, localizando en el punto donde la Quebrada El Morro de Los Hoyos, atraviesa la carretera nacional Mérida-Barinas. Del botalón anteriormente descrito el lindero continúa a través de la carretera antes mencionada en dirección noreste hasta el punto donde ésta es atravesada por el Río Santo Domingo, donde se encuentra colocado el botalón SN-18, de coordenadas N = 975.400 m, E = 302.200 m. Desde este botalón se prosigue por la margen derecha, aguas abajo, del Río Santo Domingo hasta llegar al sitio donde éste cruza la carretera nacional Mérida-Barinas frente a la entrada de la vía que

Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical
www.ivic.ve/Ecologia/CIET

conduce a los poblados: Las Piedras y Pueblo Llano, punto de ubicación del botalón SN-19, de coordenadas N = 981.900 m, E = 317.900 m. del botalón antes mencionado se sigue con rumbo noroeste en línea recta hasta el punto de intersección de la Quebrada Pan de Azúcar con la carretera nacional Mérida-Barinas, donde en encuentra colocado el botalón SN-20, de coordenadas N= 982.600 m, E= 320.300 m. Se continúa por la margen derecha de la carretera antes citada con dirección variable hacia el este, hasta el punto donde ésta se intercepta con la Quebrada La Campana, donde está ubicado el botalón SN-21, de coordenadas N= 980.850 m, E= 322.150 m. Del botalón antes mencionado se sigue con rumbo sureste en línea recta hasta a localizar la intersección de las quebradas: Los Túneles y El Alambique, donde se encuentra colocado el botalón SN-22, de coordenadas N= 976.700 m, E= 326.650 m. Desde este botalón siguiendo con rumbo sureste en línea recta se alcanza la cima del Cerro El Maporal, donde está ubicado el botalón SN-23, de coordenadas N= 972.000 m, E= 328.350 m. Partiendo desde este punto con rumbo suroeste en línea recta se llega a la desembocadura de la Quebrada Bumburito sobre el río Bumbún, donde se encuentra situado el botalón SN-24, de coordenadas N= 966.150 m, E= 327.100 m. Del botalón antes descrito se sigue con rumbo sureste en línea recta hasta llegar a la confluencia de la Quebrada El León con el río Bumbún donde se encuentra colocado el botalón SN-25, de coordenadas N= 961.200 m, E= 329.800 m. Continuando con rumbo suroeste en línea recta se alcanza la cumbre del Cerro La Florida, donde está ubicado el botalón SN-26, de coordenadas N= 956.850 m, E= 325.900 m. De acá se sigue con rumbo suroeste en línea recta y se llega a la parte más alta del Cerro Cabecera de la Ceiba, donde está colocado el botalón SN-27, de coordenadas N= 947.400 m, E= 320.150 m. Partiendo del botalón anteriormente reseñado, se continúa con rumbo suroeste en línea recta hasta llegar al botalón SN -28, de coordenadas N= 947.100 m, E= 315.950 m, situado en la parte más alta de un pequeño cerro localizado al suroeste del caserío Canaguá. Desde este botalón siguiendo con rumbo suroeste en línea recta se llega al botalón SN-29, de coordenadas N= 941.700 m, E= 313.900 m, ubicado en la desembocadura de la Quebrada El Quemado sobre el Río Canaguá. Del botalón identificado se sigue con rumbo suroeste en línea recta hasta llegar a una pequeña elevación en el sitio conocido como "Portachuelo de Palmarito", donde se encuentra colocado el botalón SN-30, de coordenadas N= 938.300 m, E= 309.300 m. Continuando hacia el norte en línea recta se alcanza la cima del Cerro Filo Pelado, en la divisoria de aguas entre el curso del Río Acequía y la Quebrada Canaguacito, tributaria de la Quebrada El Quemado, donde se localizará el botalón SN-31, de coordenadas N= 939.700 m, E= 309.150 m. Se continúa a través de la



Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical
www.ivic.ve/Ecologia/CIET

fila divisoria antes mencionada con rumbo noroeste en línea recta hasta llegar el punto más alto de la denominada "Piedra La Gorgonera", donde se encuentra colocado el botalón SN-32, de coordenadas N= 940.950 m, E= 307.700 m. Del botalón antes nombrado se sigue con rumbo suroeste en línea recta hasta interceptar la confluencia del Caño Agustín con la Quebrada La Soledad, donde está ubicado el botalón SN-33, de coordenadas N= 935.450 m, E= 305.850 m. Desde este botalón se prosigue con rumbo noroeste en línea recta y se llega al botalón SN-34, de coordenadas N= 936.200 m, E= 301.900 m, localizable en un topo, sobre el Filo de San Pedro, divisoria de aguas entre las quebradas: La Magdalena y La Soledad ambas tributarias del Río Siniguís. Del botalón anteriormente descrito, se parte con rumbo suroeste en línea recta hasta alcanzar la cumbre del Cerro El Tigre en la divisoria de aguas entre los ríos : Bumbún y Siniguís, donde está ubicado el botalón SN-35, de coordenadas N= 929.150 m, E= 300.800 m. Se continúa con rumbo sureste en línea recta hasta llegar al Botalón SN-36, de coordenadas N= 927.350 m, E= 303.200 m, situado en el extremo de la misma fila divisoria que separa los ríos: Bumbún y Siniguís. Desde este botalón siguiendo hacia el sur en línea recta se llega a la confluencia de la Quebrada Las Pintaderas sobre el Río Bumbún, sitio de ubicación del botalón SN-37, de coordenadas N= 923.400 m, E= 303.400 m. Del botalón antes mencionado se continúa con rumbo suroeste en línea recta hasta interceptar el botalón SN-38, de coordenadas N= 917.700 m, E= 300.400 m, colocado en la desembocadura de la Quebrada Barañón sobre el Río Bumbún. Desde este botalón con rumbo noroeste en línea recta se llega al botalón SN-39, de coordenadas N = 920.450 m, E= 296.400 m, localizable en un pequeño topo, sobre la estrecha fila divisoria de aguas, interpuestas entre las cabeceras de los ríos: Socopo y Bumbún. Siguiendo con rumbo suroeste en línea recta se llega el botalón SN-40, de coordenadas N= 919.200 m, E= 290.850 m, situado en un cerro, que se encuentra en una pequeña fila a 300 m, aproximadamente al norte del curso principal del Río Socopo. Del botalón anteriormente nombrado se sigue con rumbo sureste en línea recta hasta alcanzar la cima del cerro que se encuentra en el extremo noreste de la "Serranía del Socopo", divisoria de aguas entre las cabeceras del Río Michay y el curso del Río Socopo, donde está colocado el botalón SN-41, de coordenadas N= 916.200 m, E= 294.300 m. De aquí se continúa con rumbo suroeste en línea recta hasta interceptar el botalón SN-42, de coordenadas N= 908.300 m, E= 289.750 m, ubicado en el punto más alto de la Serranía La Esmeralda, que separa las nacientes de la Quebrada del mismo nombre y el cauce principal del Río Michay. Siguiendo con rumbo suroeste en línea recta se llega a la cumbre del Cerro Macagual, punto de convergencia hasta donde ascienden las serranías: Macagual,

Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical
www.ivic.ve/Ecologia/CIET

Chameta y Michay que constituyen a la vez las divisorias de aguas entre las cabeceras de los ríos : Quin y Caparo; Quin y Zapa y Zapa y Michay, donde se encuentra colocado el botalón SN-43, de coordenadas N= 904.600 m, E= 281.600 m. A partir del botalón antes reseñado, se asciende con dirección variable hacia noroeste por la divisoria de aguas entre las cabeceras de los ríos: Caparo al oeste y Michay al este, hasta el punto donde convergen las divisorias de aguas entre los ríos: Michay y Caparo, Michay y Socopo y Socopo y Caparo, donde se encuentra ubicado el botalón SN-44, de coordenadas N= 912.650 m, E= 278.300 m. Desde este botalón se sigue ascendiendo siempre con dirección variable hacia el noroeste, a través de la divisoria de aguas, denominada "Páramo Don Pedro", que separa parte de las nacientes del Río Aricagua, afluente del Caparo al oeste y las cabeceras del Río Socopo al este, hasta alcanzar el punto de convergencia de las divisorias de aguas que separa las nacientes de los ríos: Nuestra Señora al norte, Aricagua al oeste y Socopo al este, donde se encuentra colocado el botalón SN-45 de coordenadas N = 926.450 m, E = 270.600 m, localizable al este de la Laguna Don Pedro, en el Páramo del mismo nombre. Del botalón antes descrito se sigue por la divisoria de aguas entre las nacientes, al suroeste, el Río Aricagua y la Quebrada Mucubají el noreste, hasta llegar a la cima del Pico El Portachuelo donde está ubicado el botalón SN-46, de coordenadas N= 928.050 m, E= 266.650 m. A partir de este botalón se desciende por la divisoria de aguas o Loma Mucutaray que separa los cursos de las Quebradas Mucubají y Mucuybuche, hasta la intersección de las mismas, sitio donde se localizará el botalón SN-47, de coordenadas N= 933.100 m, E= 264.000 m. De acá se continúa, aguas abajo, por la quebrada que se forma por la unión de las dos antes nombradas, hasta su desembocadura en el Río Nuestra Señora, lugar de ubicación del botalón SN-48, de coordenadas N= 933.550 m, E= 262.400 m. A partir de este botalón el lindero prosigue a través del Río Nuestra Señora (llamado desde este punto Río Negro), aguas abajo, hasta interceptar el botalón SN-1 ya identificado y punto inicial del alinderamiento.

Artículo 2. El Instituto Agrario Nacional de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 69 de la Ley de Reforma Agraria y dentro del lapso de tiempo que al efecto le señale el Ejecutivo Nacional, procederá a reubicar fuera de los linderos del Parque Nacional Sierra Nevada a aquellas personas sujetas a Reforma Agraria.

Artículo 3. Se deroga el Decreto N° 393 del 2 de mayo de 1952.



Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical
www.ivic.ve/Ecologia/CIET

Artículo 4. Los Ministros de Relaciones Exteriores, de Agricultura y Cría y del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Año 175° de la Independencia y 126° de la Federación.

(L.S.)

JAIME LUSINCHI

Presidente de la República

Refrendado.

(L.S.)

OCTAVIO LEPAGE

Ministro de Relaciones Interiores

Refrendado.

(L.S.)

SIMÓN ALBERTO CONSALVI

Ministro de Relaciones Exteriores

Refrendado.

(L.S.)

MANUEL AZPURUA ARREAZA

Ministro de Hacienda

Refrendado.

(L.S.)

ANDRÉS EDUARDO BRITO MARTÍNEZ

Ministro de la Defensa

Refrendado.

(L.S.)

HÉCTOR HURTADO

Ministro de Fomento

refrendado.

(L.S.)

LUIS CARBONELL

Ministro de Educación

Refrendado.

(L.S.)

OTTO HERNÁNDEZ PIERETTI

Ministro de Sanidad y Asistencia Social.